



¿Impago de pensión al hijo mayor de edad? El Tribunal Supremo habilita al progenitor conviviente a presentar la denuncia para instar su pago

El Pleno de la Sala de lo Penal mediante la reciente STS 557/2020, de 29 de octubre, ha fijado como doctrina jurisprudencial que, en los delitos de abandono de familia, en su modalidad de impago de pensiones, cuando los hijos ya son mayores de edad, el progenitor que convive con éste y sufraga los gastos no cubiertos por la [pensión impagada](#) tiene legitimidad para interponer denuncia e instar así a su pago en vía penal.

“Interés legítimo jurídicamente digno de protección”

El Tribunal interpreta el término “**persona agraviada**” del [art. 228 del Código Penal](#) que dispone que dichos delitos -semipúblicos- sólo se perseguirán previa denuncia de la persona agraviada o de su representante legal, y que el Ministerio Fiscal podrá denunciar cuando aquélla sea menor de edad, persona con discapacidad necesitada de especial protección o una persona desvalida.

La Sala considera que una **interpretación teleológica y amplia** de dicha expresión incluye “tanto a los titulares o beneficiarios de la prestación económica debida, como al pr ...